



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-00245056- -NEU-POLICIA- DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN - MUÑOZ-
NAVARRO-GARCÍA SALDIAS-ORTEGA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00245056- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1612/2022 “JP” de fecha 28 de noviembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía, supeditada a las resultas de los autos caratulados “García Saldias Pablo Ángel y Otros S/ Infracción Ley 23.737” (Legajo FGR-5870/2020/TO1), del Comisario Miguel Ángel Muñoz, CUIL N° 23-23989411-9, legajo personal 610.435, Clase 1974; del Oficial Principal Christian Damián Navarro, CUIL N° 23-30846212-9, legajo personal 620.697, Clase 1984; del Oficial Principal Pablo Ángel García Saldias, CUIL N° 20-27894525-2, legajo personal 364.966, Clase 1980; del Sargento Gustavo Samuel Ortega, CUIL N° 20-30542156-2, legajo personal 643.205, Clase 1983, siendo notificados de dicha medida en las inmediaciones del Complejo Penitenciario Federal N° 5 de la ciudad de Senillosa, en fecha 30 de noviembre de 2022;

Que los hechos que dieron origen a la compulsa de las presentes, se originaron a raíz del Informe N° 806/20 “DSP” de fecha 20 de abril de 2020, emitido por la Dirección Delitos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a través del cual se informó que, como consecuencia de la investigación llevada a cabo por la Fiscalía de Homicidios de esta Provincia, en una causa judicial precedente, pudo vislumbrarse la existencia de una organización que brindaba información confidencial preliminar respecto a procedimientos y pesquisas que se llevarían a cabo por la Institución Policial, a cambio de un rédito económico, que estaría conformada por los efectivos policiales mencionados;

Que en efecto, mediante Disposición Interna N° 106/20 “DAI” de fecha 24 de abril de 2020, se ordenó el inicio de una actuación preliminar administrativa, conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), posteriormente convertida en un sumario administrativo, a través de Disposición Interna N° 1420/20 “SJ” de fecha 04 de diciembre de 2020, tendiente a investigar la conducta y accionar de los agentes por presunta transgresión a las faltas administrativas previstas en los artículos C-1-3 y C-2-11 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que dicho sumario fue tramitado bajo expediente caratulado “Miguel Ángel Muñoz (Comisario) –

Navarro, Christian Damián (Oficial Principal) – García Saldias, Pablo Ángel (Oficial Principal) y Ortega, Gustavo Samuel (Sargento) S/Pta. Transgresión art. C-1-3 y C-2-11 del R.R.D.P.”, ordenado mediante Disposición Interna N° 1420/20 “SJ”, Oficio Preventivo N° 2634/20 “DAI” (Expediente Interno N° 246/20 “DAI”);

Que el Ministerio Público Fiscal en fecha 08 de abril de 2021, informó que en los autos caratulados “García Saldias Pablo Ángel y otros S/Infracción Ley 23.737” (Legajo FGR-5870/2020/T01) en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, los imputados se encontraban procesados por el delito de tráfico de estupefacientes y tenencia con fines de comercialización, conforme los preceptos de los Artículos 5° inciso c) y 11° incisos c) y d) y concordantes de la Ley 23.737; sumado al delito de tenencia de arma de fuego de uso civil sin autorización, dos hechos que concursan de manera material con los anteriores, por lo que se procedió a la detención y al traslado de los agentes implicados al Complejo Penitenciario Federal N° 5 de la ciudad de Senillosa;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria a los efectivos policiales, quienes se presentaron haciendo uso de su derecho, concluyendo la Instrucción en sugerir a la Superioridad la elevación de los actuados a la etapa de plenario policial, de acuerdo al Artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo parcialmente la opinión vertida por la Instrucción, por lo que la Subjefatura de Policía emitió Disposición Interna N° 925/22 “SJ” de fecha 09 de agosto de 2022, elevando los actuados a fin que los imputados respondan en orden a las faltas atribuidas;

Que habiéndose desarrollado el debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió Fallo N° 80/22 “TDP” de fecha 25 de octubre de 2022, declarando la responsabilidad administrativa de los efectivos policiales, por la comisión de las faltas imputadas, solicitando la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme lo dispuesto en los Artículos 57° incisos 1), 2) y 3) y 58° del R.A.A.P., en concordancia con lo previsto en el Artículo 56° inciso a) de la Ley 715, medida sancionatoria supeditada al ulterior reagravamiento de los resultados de los autos caratulados “García Saldias Pablo Ángel y Otros S/ Infracción Ley 23.737” (Legajo FGR-5870/2020/T01);

Que en efecto, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1612/2022 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Comisario Muñoz, los Oficiales Principales Navarro y García Saldias y el Sargento Ortega;

Que siendo fehacientemente notificados, los Oficiales Principales Navarro y García Saldias, y el Sargento Ortega, interpusieron recursos contra la misma, siendo rechazados a través de las Resoluciones N° 012/23 “JP” y N° 013/23 “JP” ambas de fecha 07 de enero de 2023 y N° 020/23 “JP” de fecha 09 de enero de 2023, tramitados bajo los expedientes electrónicos asociados EX-2022-02607369- -NEU-POLICIA, EX-2022-02607392- -NEU-POLICIA y EX-2022-02546584- -NEU-POLICIA, respectivamente; respecto al Comisario Muñoz, no presentó recurso alguno;

Que en relación a la sanción aplicada cabe realizar algunas consideraciones. Por su parte, el Artículo 56° de la Ley 715 establece que: *“La destitución sólo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a solicitud de la Jefatura de Policía, previo juzgamiento por el Tribunal Disciplinario. La destitución podrá decretarse por: a) Cesantía: que no importa la pérdida del derecho al haber de retiro que pudiera corresponder al sancionado; b) Exoneración: que importa la separación definitiva e irrevocable de la institución, con la pérdida del estado policial y todos los derechos inherentes, incluso el del retiro, aunque se hubiesen reunido todos los demás requisitos para obtenerlo. La exoneración podrá ser decretada cuando la conducta del personal haya afectado gravemente la unidad de mando o el prestigio de la institución(...)”*;

Que como puede observarse, las conductas que originaron la sanción del Comisario Muñoz, los Oficiales

Principales Navarro y García Saldias y el Sargento Ortega, a la luz de los cargos ostentados, serían pasibles de una sanción expulsiva de destitución por exoneración y no por cesantía como fuera requerida. Es decir que, si bien ambas medidas son de carácter expulsivo, teniendo en consideración la gravedad de los hechos y la afección al prestigio de la Institución Policial, resultaría acertado que en la faz administrativa se aplique la sanción de mayor gravedad, en razón del encuadre del propio sumario administrativo;

Que consecuentemente, descriptas y comprobadas las conductas de los efectivos mencionados, el comportamiento desplegado no se condice con los lineamientos éticos y de corrección con el que debe conducirse cualquier integrante de la Institución Policial, viéndose gravemente afectada la investidura del cargo que ostentaban, así como principalmente el prestigio institucional, ello en atención a la clara trascendencia de los hechos, tal como se desprende de las pruebas colectadas durante la tramitación del sumario administrativo que detallan el accionar indecoroso y la colaboración de los mismos en la organización narco criminal, constituyéndose así el impedimento para ejercer funciones policiales y la posibilidad de mantener la estabilidad en sus cargos;

Que en efecto, existiría en forma restrictiva un solo andarivel por el cual encarrilar el tratamiento del presente caso, debido a que la función policial es -sin lugar a dudas-, la prestación más importante al vincularse con un especialísimo contrato de empleo público con el Estado Provincial y encontrándose perfectamente delineado por la legislación vigente, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y la conducta que debe observar todo empleado policial. Es por ello que, corresponde proceder a la separación de las filas de la repartición policial del Comisario Muñoz, los Oficiales Principales Navarro y García Saldias y el Sargento Ortega, por aplicación del Artículo 56° inciso b) de la Ley 715, entendiendo que las infracciones cometidas resultan totalmente incompatibles con la función, el prestigio policial, máxime considerando los cargos jerárquicos de los mismos;

Que obra en las constancias del expediente, actas de estilo dejando asentada la entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución;

Que la División Patrimoniales – Sección Viviendas Institucionales, certificó que los mencionados efectivos no se encuentran ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que el Comisario Muñoz, los Oficiales Principales Navarro y García Saldias, y el Sargento Ortega, aún se encuentran a la espera de los resultados de los autos caratulados “García Saldias Pablo Ángel y Otros S/ Infracción Ley 23.737” (Legajo FGR-5870/2020/TO1), misma que se encuentra en la Sala 3 de la Cámara Federal de Casación Penal, debido a la interposición de Recurso de Casación por parte de la Fiscalía y la Defensa;

Que conforme luce en el documento IF-2023-01310836-NEU-RRHH#POL, la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejó constancia que los referidos agentes policiales poseen saldos de Licencias Anuales Ordinarias pendientes de usufructo;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar la aplicación de las sanciones disciplinarias expulsivas referenciadas, de acuerdo a la reglamentación vigente y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la entonces Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por exoneración del Comisario Muñoz, de los Oficiales Principales Navarro y García Saldias, y del Sargento Ortega, por haber transgredido lo dispuesto en los Artículos 12° inciso c) y 56° inciso b) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por exoneración del Comisario Miguel Ángel Muñoz, CUIL N° 23-23989411-9, legajo personal 610.435, clase 1974, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en el artículo C-1-3 del R.R.D.P. (cuatro hechos en concurso), concordante con los artículos 1°, 11°, 12° y 18° inciso a), d) y k) de la Ley 2081, Artículos 26° inciso g) y 28° inciso b) de la Ley 715, A-1-4 y C-2-11 del R.R.D.P., de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° inciso c) y 56° inciso b) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: **DISPÓNGASE** la destitución por exoneración del Oficial Principal Christian Damián Navarro, CUIL N° 23-30846212-9, legajo personal 620.697, clase 1984, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en el artículo C-1-3 del R.R.D.P. (tres hechos en concurso), concordante con los artículos 1°, 11°, 12° y 18° inciso a), d) y k) de la Ley 2081, Artículos 26° inciso g) y 28° inciso b) de la Ley 715, y C-2-11 del R.R.D.P., de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° inciso c) y 56° inciso b) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 3°: **DISPÓNGASE** la destitución por exoneración del Oficial Principal Pablo Ángel García Saldías, CUIL N° 20-27894525-2, legajo personal 364.966, clase 1980, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en el artículo C-1-3 del R.R.D.P. (tres hechos en concurso), concordante con los artículos 1°, 11°, 12° y 18° inciso a), d) y k) de la Ley 2081, Artículos 26° inciso g) y 28° inciso b) de la Ley 715, y C-2-11 del R.R.D.P., de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° inciso c) y 56° inciso b) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 4°: **DISPÓNGASE** la destitución por exoneración del Sargento Gustavo Samuel Ortega, CUIL N° 20-30542156-2, legajo personal 643.205, clase 1983, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en el artículo C-1-3 del R.R.D.P. (tres hechos en concurso), concordante con los artículos 1°, 11°, 12° y 18° inciso a), d) y k) de la Ley 2081, Artículos 26° inciso g) y 28° inciso b) de la Ley 715, y C-2-11 del R.R.D.P., de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° inciso c) y 56° inciso b) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.